



#### VISTOS:

La Resolución de Presidencia N.º D000177-2022-CONADIS-PRE de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por Presidencia; la Resolución N.º D000003-2023-CONADIS-OAD de fecha 09 de enero de 2023, Resolución N.º D000004-2023-CONADIS-OAD, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N.º D000006-2023-CONADIS-UAB de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Presidencia N.º D000177-2022- CONADIS-PRE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS por el monto de **S/ 27,797,558.00** (Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, el Informe N.º D000001-2023-CONADIS-UAB de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se solicita la Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025;

Con Resolución de Administración N.º D000003-2023-CONADIS-OAD de fecha 09 de enero del 2023, se aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con Resolución de Administración N.º D000004-2023-CONADIS-OAD de fecha 11 de enero del 2023, se aprueba la primera modificación al Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, mediante el Informe N.º D000006-2023-CONADIS-UAB de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento, recomienda *“APROBAR la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, cuyo plazo máximo de aprobación es el miércoles 13 de enero del 2023, según el numeral 27.4 de la Directiva N.º 005-2021-EF/5401”*;

Que, el numeral 27.3 de la Directiva N.º 005-2021-EF/5401, modificado mediante Resolución Directoral N.º 005-2022-EF/5401, establece que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión del CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N.º 06 de la Directiva.

Que, el numeral 27.4 de la Directiva N.º 005-2021-EF/5401, modificado mediante Resolución Directoral N.º 005-2022-EF/5401, establece que en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N.º 06 de la Directiva. Asimismo, el numeral 27.5 de la Directiva N.º

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HOV40PL**



005-2021-EF/54.0, modificado mediante Resolución Directoral N.º 005-2022-EF/5401, establece que *“la aprobación de las modificaciones del CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación”*;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve lo siguiente:

“(…)

*Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), durante el Año Fiscal 2023, las facultades que se detallan a continuación:*

**2.1 en materia de contrataciones:**

“(…)

*u) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones.”*

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; la Directiva N.º 005-2021-EF/5401 *“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” modificada con Resolución Directoral N.º 005-2022-EF/5401*; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - APROBAR** la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

**Artículo 3. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO JAVIER FLORES HERRERA**

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD